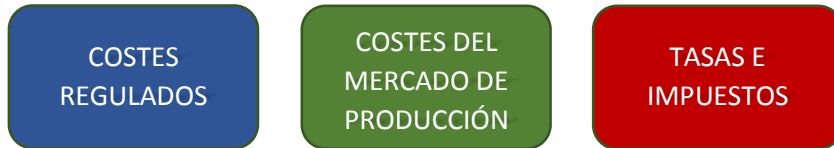


En muchas ocasiones, sobre todo para consumidores no iniciados en la materia, la facturación de la electricidad puede resultar muy engorrosa y densa. No se entienden ni distinguen los distintos apartados de la factura ni la naturaleza de los importes incluidos en la misma, los cuales de manera general tenemos la impresión de que no dejan de subir año tras año.

Esta guía pretende explicar de manera breve los diferentes costes asociados al suministro eléctrico que pagamos en nuestra factura.

❖ COSTES

Cualquier factura de la luz, sea de la comercializadora de electricidad que sea, está basada en la suma o adición de los siguientes grupos de costes:



▪ COSTES REGULADOS

Por Costes Regulados se entienden aquellos conceptos definidos y sujetos a la regulación que establece la Administración Pública. Se publican en diversos decretos, órdenes y leyes en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Dentro de este grupo se incluye:

- **Peajes o ATR (Acceso Terceros a la Red):** Por medio de este concepto, que recaudan las empresas distribuidoras, se retribuyen los servicios de la propia distribución, del transporte, las primas a las energías renovables y los costes extrapeninsulares, entre otros.
La compañía distribuidora traslada el peaje a la compañía comercializadora, la cual es la encargada de facturar el peaje en última instancia al consumidor.
Los peajes se definen para el término de potencia y para la energía, diferenciando entre cada uno de los periodos de las tarifas de acceso existentes. Para mayor detalle consultar nuestra guía "Peajes/ATR vigentes".
- **Pagos por Capacidad:** Pago regulado a través del cual todos los consumidores de electricidad financiamos el servicio de capacidad de potencia a medio y largo plazo ofrecido por las instalaciones de generación al sistema eléctrico.
Es decir, entre todos pagamos este sobrecoste que nació para "compensar" al conjunto de instalaciones de generación que, siendo necesarias en su totalidad para garantizar las condiciones de calidad y garantía del suministro eléctrico nacional en momentos de máxima demanda de energía, no prestan servicio (no generan beneficio) en momentos de menor exigencia energética.
Actualmente los importes de los Pagos por Capacidad se encuentran definidos de manera independiente para cada periodo de las tarifas de acceso existentes.
- **Retribución de Red Eléctrica de España y OMIE:** Se retribuye el servicio que proporciona tanto el Operador del Mercado (OMIE) y el Operador del Sistema (REE). Este importe, de poca cuantía, es igual para todos los consumidores, sea cual sea la hora, periodo y tarifa de acceso.
- **Pérdidas de Transporte y Distribución:** A medida que la electricidad viaja por las líneas de transporte y distribución, éstas pierden energía debido a la resistencia que ofrece el conductor eléctrico. Así, en la factura de todos los consumidores se incluye, ya sea directamente en kWh o a través del precio, un pequeño porcentaje de energía (kWh) destinado a cubrir estas pérdidas. Los valores que puede tomar dicho porcentaje están legislados y son publicados para cada hora de cada día por REE.

▪ COSTES DEL MERCADO DE PRODUCCIÓN

Dentro de este grupo se integran todos aquellos costes que configuran el precio de la energía propiamente dicho. Básicamente, se incluye:

- **Coste de la energía eléctrica en el Pool:** Cada día, los comercializadores de electricidad tienen que comprar la electricidad que prevén que sus clientes van a consumir el día siguiente.
Para ello, estos comercializadores acuden en su gran mayoría al conocido como Pool Eléctrico, gestionado por OMIE, y que puede ser entendido como un gran mercado mayorista de la electricidad en el que, por medio de un proceso legislado de subasta, se determina el precio de la energía eléctrica para cada una de las horas de cada día del año. Este es el precio por el que todos los agentes del mercado que participan en el mercado, vendedores y compradores, intercambian la energía.
Los resultados de esta subasta son públicos y accesibles a través de la página web de OMIE.
Así, los precios que ofertan las comercializadoras están basados en las previsiones de resultados futuros del precio de la electricidad en el Pool.
- **Mercados de Restricciones y Ajustes:** Como se ha comentado, las comercializadoras de electricidad tienen que realizar cada día una previsión del consumo de sus clientes durante el día siguiente. Como toda previsión, ésta generalmente no se ajusta a la realidad al 100%.
Esto, sumado a 1) el hecho de que actualmente la energía eléctrica no puede ser almacenada en grandes cantidades y por lo tanto es necesario igualar en todo momento la energía que se genera a nivel nacional con la energía realmente consumida, y 2) la red de transporte y distribución de electricidad puede presentar ciertas limitaciones técnicas para responder con garantías ante algunas exigencias de funcionamiento (concentración de demanda excesiva en un punto, poca capacidad de evacuación de energía eléctrica de algunas líneas,...) propicia la existencia de diversos mecanismos de restricciones y ajustes.
Estos mecanismos de ajuste, que como hemos visto son necesarios para garantizar la calidad y seguridad del suministro eléctrico (y por lo tanto sus costes son imputados a todos los consumidores), están configurados a través de mecanismos de mercado gestionados por REE y presentan unos resultados horarios. Algunos de estos mercados son los de Restricciones Técnicas, Gestión de Desvíos, Reserva de Potencia Adicional a Subir o Banda de Regulación Secundaria.
- **Margen de comercialización:** Entendido como la retribución de la empresa comercializadora a través de la cual ésta tiene que hacer frente a todos sus costes de financiación, plantilla, etc... Porcentualmente supone una muy pequeña parte de la factura eléctrica, y depende del precio acordado con el cliente y las variaciones del precio en el Pool eléctrico.

▪ TASAS E IMPUESTOS

Las tasas e impuestos que actualmente gravan el servicio del suministro eléctrico son:

- **Impuesto sobre la electricidad:** Es un impuesto de los denominados especiales, como los que gravan el alcohol, tabaco o hidrocarburos. Al igual que con el resto de impuestos y el ATR, las comercializadoras de electricidad únicamente actúan como recaudadores. Se calcula de la forma establecida por la Ley 38/1992 de Impuestos Especiales, multiplicando lo que se paga por el total del consumo (término de potencia, término de energía, energía reactiva y excesos de potencia) facturados por 5,1127%.
Algunos suministradores que cumplen determinadas condiciones pueden solicitar la exención del 85% de este gravamen.
- **Tasa Municipal:** Supone el 1,5% de todos los conceptos de la energía, salvo el del peaje, es decir se aplica sobre el Coste de la energía eléctrica en el Pool, Mercados de Restricciones y Ajustes, el Margen de comercialización, los Pagos por Capacidad, la Retribución de Red Eléctrica de España y OMIE y las Pérdidas de Transporte y Distribución. Recaudado por la empresa comercializadora, generalmente forma parte del propio término de consumo y su destino es el municipio donde se efectúa el suministro.
- **I.V.A.:** Impuesto sobre el Valor Añadido, actualmente su tipo de imposición es del 21% sobre la suma de todos los conceptos anteriores incluidos en la factura eléctrica.
Al igual que con el resto de tasas e impuestos, la empresa comercializadora únicamente actúa como recaudadora del impuesto, siendo su destino final la Agencia Tributaria.